



PAS-006-2015

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

De conformidad a delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **03/2017**, de fecha 2 de enero de 2017, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo establecido en los artículos 25, 52, 61 y 62 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

En atención a resolución emitida el día 13 de julio de 2018, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero en el recurso de apelación marcado con referencia CA-07-2018, promovido por la **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CRÉDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la que, en lo medular resolvió:

" (...) I. Confírmese la resolución pronunciada por el Superintendente del Sistema Financiero a las 16 horas 20 minutos del 11 de mayo de 2018 a través de la cual impuso las siguientes sanciones: a) Multa de US\$12, 639.13 por incumplimiento al Capítulo III, Identificación de Clientes, Normas Particulares, literal a) Aperturas, numeral 5 del IUIF; y b) Multa de US\$12,639.13 por incumplimiento al Capítulo III Identificación del Clientes, Procedimiento de Apertura de Cuentas o Contratos, literal b) Entrevista del IUIF...".

Sobre la base anterior, **RESUELVE:**

a) Agréguese la resolución dictada a las 11 horas con 15 minutos del día 13 de julio de 2018, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero;

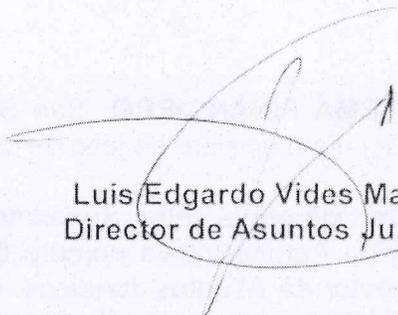
b) Cúmplase lo resuelto por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero;

c) Emitase mandamiento de pago por la cantidad total de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$25, 278.26)**;

d) Requiérase a la **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CRÉDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que realice el pago de dichas multas dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** siguientes a la notificación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y que presente a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago, el respectivo comprobante; advirtiéndosele a la SAC, que en caso de no cancelar las multas correspondientes, se certificará la presente resolución y se

remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes.

Notifíquese.


Luis Edgardo Vides Martínez
Director de Asuntos Jurídicos



AA